

**DISPOSICION 182**  
**DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES**

Buenos Aires, 24 de marzo de 1995

**VISTO** el Memorandum N° 6 del Comité de Elegibilidad para Refugiados (CEPARE) y el Decreto N° 322/95 y

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto 464/84 y a fin de regularizar los medios que permiten acreditar el estado del trámite concerniente a las solicitudes interpuestas en los términos de la Convención de las Naciones Unidas de 1951 y del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, es necesario el dictado de normas que autoricen las constancias cuya expedición resulta al presente práctica administrativa constante.

Que, asimismo y teniendo en cuenta el Decreto 322/95, también resulta conveniente aclarar que dichas constancias no se encuentran comprendidas en el Decreto 1207/89, ni en su modificatorio N° 322/95.

Por ello,

**EL SEÑOR INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1 – Autorizar a la Secretaría Administrativa Permanente del Comité de Elegibilidad para Refugiados (CEPARE) a expedir el documento que se adjunta como Anexo I.

ARTÍCULO 2 – Aclarar que el documento mencionado en el Artículo precedente, ni su solicitud, se encuentran alcanzadas por los Decretos Nros. 1207/89 y 322/95

ARTÍCULO 3 – Por el Departamento Despacho, regístrese y comuníquese. Fecho, archívese.

HUGO A. FRANCO  
Interventor  
Dirección Nacional de Migraciones  
Ministerio del Interior

**ANEXO I**

Déjase constancia de que conforme a lo resuelto por el Comité de Elegibilidad para Refugiados (CEPARE) el señor ..... nacido el ....., en ..... ha sido reconocido como REFUGIADO, según surge del texto del Acta N° ..... de fecha ....., que obra en esta Secretaría.

Dicho reconocimiento fue tramitado en el Expediente N° ....., del cual se extraen los datos consignados.

Actualmente, el nombrado tramita la regularización de su situación migratoria. El Certificado de Residencia Precaria que adjunta a la presente, lo habilita para trabajar, alojarse y transitar por el Territorio Nacional, así como a obtener el C.U.I.L. provisorio, previsto por el Ministerio de Trabajo.

Secretaría del C.E.Pa.Re.  
Dirección Nacional de Migraciones